



## GUÍA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS

29/11/2023  
RRHH

## Índice

1.Pasos para interponer una denuncia	3
2.Opción del anonimato	7
3.Descripción de la infracción	7
4.Canal de denuncias. Información de denuncias falsas	8

## 1. Pasos para interponer una denuncia

A la hora de interponer una denuncia a través del canal de denuncias es necesario, en primer lugar, acceder a él a través de la página web. Una vez que nos encontramos en el apartado relativo al canal de denuncias, se nos solicitarán los datos que a continuación se exponen:

- Relación con la organización (interna/externa)<sup>1</sup>:
  - a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
  - b) los autónomos;
  - c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
  - d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

- Tipología de la conducta para comunicar conforme a la Ley 2/2023:
  - a) Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo<sup>2</sup>: el blanqueo de capitales consiste en ocultar o encubrir el origen de beneficios obtenidos ilícitamente, de forma que parezcan provenir de fuentes legítimas. Por otro lado, la financiación del terrorismo es cualquier forma de acción económica, de ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.
  - b) Seguridad y conformidad de los productos comercializados<sup>3</sup>: los productos comercializados deben cumplir con la normativa que les resulte de aplicación. Por ello, por producto seguro se entiende cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas. En caso de que no se cumplan estos requisitos se podrá comunicar a través del canal de denuncias.

---

<sup>1</sup> Art. 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.

<sup>2</sup> Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

<sup>3</sup> Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos.

- c) Seguridad del transporte: con el fin de que se cumplan los planes de seguridad, ya sea un transporte de mercancías o de personas. En el caso de las mercancías es necesario conocer qué se va a transportar y cómo para poder determinar así las condiciones óptimas necesarias para que la mercancía llegue a su destino en buen estado. Es importante tener en cuenta factores como la temperatura o el nivel de humedad en el ambiente, para lo cual existen sondas de temperatura y detectores de humedad sencillos de instalar y reutilizables.  
La manipulación que se lleve a cabo de las mercancías debe hacerse de manera controlada y cuidadosa para evitar posibles roturas o desperfectos.
- d) Protección del medio ambiente: conductas que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoquen o realicen directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluida la alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismas o conjuntamente con otras, causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas (arts. 325 y siguientes del Código Penal, además de legislación complementaria).
- e) Protección frente a radiaciones y seguridad nuclear<sup>4</sup>.
- f) Seguridad de los alimentos y los piensos, la sanidad animal y el bienestar de los animales. Consta de cuatro objetivos<sup>5</sup>:
- OBJETIVO 1. Reducir los riesgos para la salud de las personas, los animales o las plantas a través del cumplimiento por los operadores implicados en la producción primaria de la normativa aplicable en seguridad alimentaria, sanidad animal y vegetal y bienestar animal.
  - OBJETIVO 2. Reducir los riesgos para la salud de las personas presentes en los alimentos, asegurando el bienestar de los animales destinados al sacrificio para el consumo humano, mediante la organización de controles oficiales en establecimientos alimentarios, y verificar el cumplimiento por parte de los operadores de la normativa aplicable en seguridad alimentaria, nutrición y bienestar animal.
  - OBJETIVO 3. Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas la calidad diferenciada y la producción ecológica, de los productos agroalimentarios e intensificar la lucha contra el fraude alimentario, a lo largo de toda la cadena alimentaria, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario, aumentar la confianza de los consumidores, garantizar sus derechos a la información y a la protección de sus intereses económicos frente a prácticas comerciales desleales.
  - OBJETIVO 4. Reducir los riesgos para la salud de las personas y sus intereses, para la salud de los animales o las plantas a través del cumplimiento por los operadores de la normativa aplicable en seguridad alimentaria, sanidad animal, sanidad vegetal, bienestar animal, calidad comercial,

<sup>4</sup> Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

<sup>5</sup> <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/plan-nacional-control-oficial-cadena-alimentaria-2021-2025.aspx>

producción ecológica, garantizando la consecución de un alto nivel de calidad alimentaria intensificando además la lucha contra las prácticas fraudulentas o engañosas en los animales, plantas y alimentos introducidos o importados a través de las fronteras españolas. Ofrecer garantía sanitaria y fitosanitaria de los vegetales, productos vegetales y animales, objeto de exportación.

- g) Salud pública.
- h) Protección de los consumidores: se encuentra regulada en el art. 51 de la Constitución Española, así como en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y los Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007). Se trata de garantizar los legítimos intereses económicos de los usuarios frente a algunas conductas, como por ejemplo el desabastecimiento de materias primas o productos de primera necesidad, la publicidad engañosa, entre otras<sup>6</sup>.
- i) Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información: todo ello se encuentra relacionado con la privacidad digital y se define como el control que un usuario de internet puede ejercer sobre los datos personales, limitando el acceso a estos de personas, organizaciones o instituciones. La forma de gestionar la privacidad de los datos, tanto por organizaciones públicas como privadas, es cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Todo ello implica cumplir con los principios de transparencia y responsabilidad proactiva, que se resumen en informar al usuario sobre el uso y tratamiento de sus datos (qué datos se recaban, con qué finalidad, durante cuánto tiempo, quién los recaba, etc.) y en aplicar desde el diseño y por defecto todas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
- j) Intereses financieros de la Unión y mercado interior.
- k) Corrupción pública o privada:
- Corrupción pública: el abuso de recursos públicos para beneficiar a un grupo pequeño de individuos involucra explícitamente el poder y la política, también al sector público y al privado y sus efectos en políticas, instituciones y el progreso a nivel país. Es decir, el abuso del poder público para el beneficio privado.
  - Corrupción privada: se refiere a actos de malversación de fondos o influencias desde las mismas cúpulas de poder privado, es decir, desde las empresas o negocios. Incluye el tráfico de influencias para el beneficio de una o varias personas.

---

<sup>6</sup> Ley 44/2006, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios; Ley 22/2007, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores; Ley 29/2006, de Garantía y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios; Ley de Ordenación del Comercio Minorista (Ley 47/2002); Ley General de Publicidad (Ley 34/1998); Ley de Contratos de Créditos al Consumo (Ley 16/2011); Ley de Competencia Desleal; Ley de Secretos Empresariales (Ley 1/2019).

- l) Acoso laboral o sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo<sup>7</sup>.
  
- m) Propiedad industrial o intelectual: mientras que la propiedad industrial protege las creaciones relacionadas con la industria, como patentes y modelos de utilidad, signos distintivos y diseños, la propiedad intelectual se reserva para la protección de los derechos del autor.
  
- n) Libre competencia: cuando existe libre competencia, las empresas o personas son libres de entrar o salir de un mercado. Asimismo, tienen completa libertad para fijar el precio de sus productos con el objetivo de atraer las preferencias de los consumidores. Estos últimos, por su parte, son libres de elegir qué productos quieren comprar y a qué oferentes quieren acudir<sup>8</sup>.
  
- o) Subvenciones, Hacienda pública o Seguridad Social: con el fin de no incurrir en infracciones administrativas o ilícitos penales, es importante tener en cuenta la cuantía (ver arts. 305 y siguientes del Código Penal).
  
- p) Integridad moral o los Derechos Humanos: se trata de un ataque contra la dignidad de una persona, a través de malos tratos y actos hostiles, vejatorios, humillantes o degradantes. La integridad moral de una persona es definida, según la doctrina, como el derecho que tiene cualquier persona a no ser sometida a dolor o sufrimientos, tanto físicos como psíquicos, que sean humillantes, vejatorios o envilecedores (ver art. 173 del Código Penal).  
  
 El Tribunal Supremo, en cambio, define la integridad moral como «un atributo de la persona, como ente dotado de dignidad por el simple hecho de serlo, esto es, como individuo moral, en sí mismo, investido de capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento».
  
- q) Cohecho: es un delito cometido por funcionarios que, dejándose llevar por móviles ajenos a su misión pública, aceptan o solicitan dádiva, favor o retribución de cualquier tipo para beneficio propio o de un tercero (ver arts. 419 y siguientes del Código Penal).
  
- r) Tráfico de influencias: se encuentra regulado dentro de los delitos contra la Administración pública. Es una manifestación de la corrupción administrativa y se comete cuando alguien influye en un funcionario público o autoridad haciendo uso del prevalimiento para que emita una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico, ya sea para sí o para un tercero (ver arts. 428 y siguientes del Código Penal).
  
- s) Conflictos de intereses: en lo que se refiere al ámbito empresarial, el conflicto de intereses se produce cuando un empleado antepone sus propios intereses a los de la organización y, al hacerlo, pone en peligro una determinada operación, las ganancias o incluso los secretos empresariales.
  
- t) Prevención de riesgos laborales: se entiende por prevención el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir

<sup>7</sup> Art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Ver también el art. 184 del Código Penal.

<sup>8</sup> Ver Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

los riesgos derivados del trabajo. El riesgo laboral es la posibilidad de que una persona sufra un determinado daño derivado de su trabajo como enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión de este<sup>9</sup>.

- u) Otras infracciones penales.
- v) Otras infracciones administrativas graves o muy graves.

## 2. Opción del anonimato

Tras señalar la infracción objeto de denuncia, la persona informante deberá indicar si desea que la denuncia sea o no anónima. Es importante destacar que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sostiene que la confidencialidad y el anonimato son una de las garantías que debe poder tener la persona informante, permitiéndose la comunicación anónima<sup>10</sup>. En caso de que se vulnere la garantía de anonimato, se estaría incurriendo en una infracción muy grave (ver arts. 63 y 64 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) y cuya pena puede oscilar entre los 30.001 hasta los 300.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

¿Desea que la comunicación sea anónima?	^
Busca un valor ...	🔍
No	
Sí	

## 3. Descripción de la infracción

Una vez que se haya seleccionado el tipo de infracción y si la denuncia va a ser anónima o no, se deberá llevar a cabo una exposición de los hechos de manera detallada. Además, se deberá indicar la fecha de la incidencia y señalar, en su caso, si existen testigos del incumplimiento o de la infracción.

Descripción de la infracción \*

↕ ↔

Por último, se dará la posibilidad de adjuntar archivos a efectos de reforzar el testimonio.

<sup>9</sup> La norma marco de referencia es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

<sup>10</sup> Punto III del preámbulo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.

## 4. Canal de denuncias. Información de denuncias falsas

La realización de una denuncia falsa por un empleado con temerario desprecio a la verdad o realizada con abuso de derecho o con clara actitud maliciosa constituye una infracción de la buena fe que ha de presidir las relaciones de trabajo en nuestra empresa.

Cuando, tras la oportuna investigación de la denuncia formulada, se llega al convencimiento de que los hechos objeto de la denuncia son falsos y que la denuncia ha sido formulada con mala fe, se procederá a acordar el archivo de la denuncia dejando por escrito las razones que motivan tal archivo.

Asimismo, se valorará la apertura de un procedimiento disciplinario contra la persona que presentó la denuncia falsa, lo que podría incluso conllevar el despido disciplinario, dependiendo de la gravedad del hecho.

Las sanciones serán aplicadas por la empresa en base a los convenios de aplicación y podrán constituir, en base a la gravedad de los hechos, desde una infracción leve a una muy grave.